

Compras y
Org.

REF.: Dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación a la entidad "Centro Capacitación Integral Balcazar Alcayaga y Compañía Limitada (Centro de Capacitación Integral Mistral)" R.U.T.76.076.654-2

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4455 /

SANTIAGO, 20 MAY 2011

TENIENDO PRESENTE:

- 1.- La Resolución Exenta N° 5763 de fecha 16 de junio del 2010, R.U.T. 76.076.654-2, de este Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, que autorizó al Organismo Técnico de Capacitación "Centro Capacitación Integral Balcazar Alcayaga y Compañía Limitada (Centro de Capacitación Integral Mistral)" R.U.T: N° 76.076.654-2, para actuar como Organismo Técnico de Capacitación.
- 2.- El Organismo Técnico de Capacitación antes singularizado, no cuenta actualmente con una oficina administrativa permanente autorizada en la región.
- 3.- El Ord (D.R.) N° 236 de fecha 02/03/2011 de la Dirección Regional de Coquimbo, solicita cesación a la Unidad de Organismo, solicita a la entidad sus descargos e informar de su proceso de cese en la Dirección Regional.

VISTO:

Lo expuesto y lo dispuesto en el artículo 12,19 y 21 de la ley N° 19.518, modificada por la Ley N° 19.967 y Ley 20.267 y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma razón.

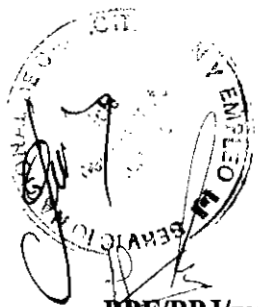
RESUELVO:

- 1.- Pónese término a la autorización para funcionar como Organismo Técnico de capacitación de la entidad "Centro Capacitación Integral Balcazar Alcayaga y Compañía Limitada (Centro de Capacitación Integral Mistral)" R.U.T: N° 76.076.654-2, cesando su inscripción en el Registro Nacional pertinente, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el N° 3 del art. 21 de la Ley N° 19.518.
- 2.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N° 19.880, debe señalar que en caso que el Organismo Técnico de Capacitación deduzca recurso de reposición respecto de esta Resolución Exenta, éste deberá interponer dentro de un plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de notificación de la presente resolución mediante carta certificada en la forma indicada en el artículo 46 del mismo cuerpo legal. Dicha reposición deberá presentarse únicamente ante este Director Nacional, con domicilio en Huérfanos N° 1273, piso 11°, Santiago.
- 3.- La presente Resolución Exenta deberá notificarse al Representante Legal de la persona jurídica antes singularizada, y publicarse en el Diario Oficial una vez resuelto el recurso de reposición que se hubiere interpuesto, o que haya transcurrido el plazo para su interposición.

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION
Y EMPLEO-SENCE

4.-Una vez afinado todo el procedimiento devuélvase los antecedentes a la empresa interesada, dejando copia de los documentos en que se fundamenta la presente Resolución Exenta.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



JOSE MIGUEL BERGUÑO CAÑAS
DIRECTOR NACIONAL

A circular stamp of the Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE). The text around the perimeter includes "SENCE" at the top, "SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION Y EMPLEO" around the sides, and "SENCE" at the bottom. A signature is written over the stamp. Below the stamp, the name "JOSE MIGUEL BERGUÑO CAÑAS" and the title "DIRECTOR NACIONAL" are printed.

PPF/PPJ/mpg.

Distribución:

- Interesado
- Direcciones Regionales SENCE, I a XV.
- Jefes de Departamentos.
- Jefes de Unidad Fiscalización y Auditoría Interna.
- Unidad Compras y Organismos(2)
- Diario Oficial
- Oficina de Partes